

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos/ Rad. 2010-00512-00

En atención al memorial allegado por la parte actora al correo electrónico del despacho el pasado 23 de julio, visible a folios 234 y 235 del plenario, dentro de los cuales los alimentarios satisfacen el requerimiento que les fuera realizado por este despacho judicial, aportando los certificados de estudio que acreditan su calidad de estudiantes, condición necesaria para continuar con el pago de las cuotas alimentarias, por lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR para que obre y conste el memorial allegado por la parte actora.

SEGUNDO. ADVERTIR que, de conformidad con las certificantes de estudio aportadas, a partir del 1 de enero de 2022, en caso de continuar con los estudios, deberán aportar los certificados que lo acrediten, so pena de suspender el pago por concepto de cuotas alimentarias.

TERCERO. CONTINUAR con la orden de pago permanente que fuere expedida en el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 092 Hoy 25 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria